

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año..... 500 »

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea..... 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 131

Diputación Provincial de Avila

BASES del concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Médico Especialista de Toco Ginecología del Hospital Provincial de Avila.

Esta Excm. Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Noviembre de 1974, adoptó, entre otros, el acuerdo de declarar vacante la especialidad de referencia, y, conforme con las previsiones del Art. 15 del Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1972, convocar concurso restringido de méritos entre Médicos de la especialidad de Toco Ginecología pertenecientes a los escalafones Provinciales, para cubrir la vacante de referencia, dado que es el turno por el que corresponde cubrirla, según el Art. 14 del mismo Reglamento.

En su consecuencia, se establecen las siguientes:

BASES DEL CONCURSO

Primera.—Podrán solicitar ser admitidos al concurso los Médicos de la especialidad de Toco-Ginecología pertenecientes a los escalafones Provinciales, con nombramiento reglamentario.

Segunda.—Esta plaza está dotada con el haber anual correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, aumentos graduales y gratificaciones voluntarias establecidas.

Tercera.—La convocatoria y sus Bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, así como un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente y debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General de Secretaría de 10 a 13 horas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en las mismas si se halla, o no, en servicio activo.

Si se hallare en servicio activo, lo justificará mediante certificación expedida por la Corporación correspondiente.

Y si no se hallare en servicio activo, además de justificar a qué Corporación pertenece y cuál es su situación administrativa, deberá acreditar:

- Que carece de antecedentes penales.
- Haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

Todos los concursantes deberán presentar, en todo caso, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta.—Por el hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus Bases reguladoras, que constituyen la Ley del mismo.

Sexta.—El Concurso, será resuelto por la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Personal de

los servicios Sanitarios Locales, de 27 de Noviembre de 1953, previa propuesta del Tribunal nombrado al efecto, conforme exige el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de Junio de 1968, número 1.411/68, y el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952. En dicho Tribunal existirá un representante de la Dirección General de Sanidad, según prescribe el número 2º del artículo 245 del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Séptima.—Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal serán los aprobados por Orden de 20 de Junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 VII 72).

Octava.—El nombramiento de la Excm. Corporación para la provisión de la plaza será unipersonal, a favor del aspirante mejor clasificado.

El aspirante nombrado, deberá aportar ante la Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos de presentación previa no obligatoria acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que, en caso contrario, salvo fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedará anulado su nombramiento.

Para este supuesto la Excm. Corporación podrá formular propuesta adicional en favor del aspirante que siguiera en orden de puntuación, siempre que lo considerase con méritos suficientes para el desempeño del cargo.

Novena.—La formalización del nombramiento corresponde al Presidente de la Corporación y la posesión al Secretario, en el plazo reglamentario de treinta días.

Décima.—Se faculta al Ilmo. señor Presidente para la publicación de la convocatoria, aprobación de la lista de admitidos y excluidos, y demás actos complementarios en la tramitación del concurso.

Las presentes Bases fueron aprobadas por acuerdo Plenario Corporativo adoptado en Sesión celebrada el día diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.—El Secretario General, Félix Salado Gangoso.

Número 119

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de mayo de 1952. Se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente acumulado instruido para la incorporación voluntaria de los Municipios de Bernuy Salinero y Urraca Miguel, ante esta ciudad de Avila, cuya exposición lo será por un plazo de treinta días, durante los cuales, las personas interesadas pueden presentar por escrito, las reclamaciones que estimen procedentes tanto en este Ayuntamiento de Avila, como en los de Bernuy Salinero y Urraca Miguel.

Casa Consistorial de Avila, a 24 de enero de 1976.—El Alcalde, Luis Gómez de Pabio.

Número 100

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Pradosegar (Avila), declarada de utili-

dad pública y de urgente ejecución por Orden de 9 de Mayo de 1973.

Primero: Que con fecha 13 de Enero de 1976, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de la Zona de Pradosegar (Avila), tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Plaza de Santa Teresa número 12 2.º) por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la

cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado o devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, a veinte de Enero de mil novecientos setenta y seis.—El Jefe Provincial, Carlos de Soroa y Plana.

Número 117

Delegación Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en la Delegación de Trabajo en los expedientes SP 465/75 y SP-526/75 por las que se imponen las sanciones de 2.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, a la empresa José Jiménez Carreras, cuyo último domicilio conocido fué San Pedro Bautista número 24, de Avila, e ignorándose su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer Recurso de Alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, 22 de Enero de 1976.—El Secretario General, Jesús García Pérez.

Número 57

Delegación Provincial de Industria

DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.024

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Antonio Ridruejo Botija (con domicilio en General Mola, 15, Soria).

Emplazamiento: Baterna (Solo sancho).

Finalidad: Servicio finca.

Características: Línea eléctrica en Alta Tensión, de 2.700 metros de longitud de 15 KV. de tensión.

Centro de transformación de 25 KVA., a 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V.

Presupuesto: 1.341.703 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, trece de enero de mil novecientos setenta y seis. — Por El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 122

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.007

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Vicente Carreras Blázquez y D. Faustino Cermeño Cermeño.

Emplazamiento: La Serrada (Avila).

Finalidad: Electrificación de finca.

Características: Línea de Alta Tensión de 32 metros de longitud, conductores de Al. Ac. de 31,10 milímetros cuadrados, aisladores cadena 1.503 para 20 KV., apoyos Acacia 100/11,4.

Centro de transformación de 50 KVA., relación de transformación 15.000 / 380 — 220 V.

Presupuesto: 290.279 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y seis. — El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 121

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento de este Servicio en la provincia, durante el mes de Febrero de 1976, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro. — Todos los días laborables.

Arévalo (Castillo). — Todos los días laborables.

Arévalo (Estación). — Todos los días laborables.

AVILA. — Todos los días laborables.

Crespos. — Todos los días laborables.

Fontiveros. — Días 2 al 9, 12 al 23 y 26 al 28.

Constanzana. — Días 10 y 11.

Donjimeno. — Días 24 y 25.

Hernansancho. — Todos los días laborables.

Madrigal de las Altas Torres. — Todos los días laborables.

Muñana. — Días 2 al 4, 9 al 23 y 26 al 28.

Muñico. — Días 5, 6, 7, 24 y 25.

Narros del Castillo. — Días 9 al 28.

Flores de Avila. — Días 2 al 7.

Piedrahita. — Días 2 al 18 y 21 al 28.

Barco de Avila. — Días 19 y 20.

Sanchidrián. — Todos los días laborables.

San Miguel de Serrezuela. — Días 2 al 16 y 20 al 28.

Gallegos de Sobrinos. — Días 17, 18 y 19.

San Pedro del Arroyo. — Todos los días laborables.

OBSERVACIONES

1.^a *Limpieza y conservación de productos.* — Se continúa recomendando la máxima meticulosidad en la limpieza de cereales y fundamentalmente en lo que a trigos se refiere la eliminación previa y absoluta de «granos partidos» y mezcla con productos distintos. Esta misma normativa, en lo que a conservación se refiere, dispone sean rechazadas todas las partidas con humedad superior a la normal, teniendo que ser debidamente aireadas y acondicionadas para factible recepción en unidades de Almacenamiento de este Servicio.

2.^a *Cuantías y turnos de entrega.* — Tanto en lo que a trigos como a los restantes productos se refiere, para las ventas al Servicio por los agricultores, bastará se ponga en contacto con el respectivo Jefe de Silo o Almacén, para concretar cuantías y fechas de sus entregas.

3.^a *Venta de pienso base y cereales piensos.* — En los almacenes distribuidores del SENPA en la provincia, se continúa la venta a ganaderos, titulares de las correspondientes credenciales, de pienso-base, tanto en mezcla triturada, como en coloreados; asimismo cualquier agricultor o fabricante, puede adquirir las actuales existencias de cereales pienso existentes en silo o almacén.

MUY IMPORTANTE

Se recuerda a los Agricultores, es requisito indispensable para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Hermandad la «Cartilla de Agricultor» por cada término municipal.

Avila, 24 de Enero de 1976. — El Jefe Provincial, José González Rosell.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE DICIEMBRE DE 1975

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Cura-dos	Muertos o sacri-ficados	Quedan enfer-mios
Aborto Brucelar	Arévalo	Arévalo	Ovina	15	—	—	—	15
Idem	Cebreros	Navalperal de Pinares	Bovina	—	1	—	1	—
Idem	Idem	Las Navas del Marqués	Idem	—	8	6	1	—
Agalaxia C.	Arévalo	Arévalo	Ovina	27	—	7	—	20
Enterotoxemia	Avila	Avila	Idem	—	7	—	7	—
Mamitis	Cebreros	Hoyo de Pinares	Caprina	—	—	—	4	—
Idem	Idem	Las Navas del Marqués	Bovina	—	9	7	2	—
Mal Rojo	Barco de Avila	Narrillos del Álamo	Porcina	—	9	7	2	—
Septicemia H.	Idem	Becedas	Bovina	1	—	—	1	—

ENFERMEDADES PARASITARIAS

Distomatosis	Barco de Avila	Barco de Avila	Bovina	—	—	—	—	—
Idem	Idem	Idem	Ovina	—	—	—	—	—
Idem	Cebreros	Hoyo de Pinares	Idem	—	—	—	34	—
Idem	Idem	Las Navas del Marqués	Bovina	—	1	—	1	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Idem	—	—	—	3	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Caprina	—	—	—	3	—
Equinococosis	Barco de Avila	Barco de Avila	Bovina	—	—	—	—	—
Idem	Cebreros	Hoyo de Pinares	Ovina	—	—	—	19	—
Idem	Idem	El Tiemblo	Idem	—	—	—	30	—
Idem	Idem	Idem	Bovina	—	—	—	1	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	—	—	2	—
Hidatidosis	Arévalo	Fuentes de Año	Idem	—	3	—	3	—
Idem	Idem	Cabezas del Pozo	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Idem	Bernuy Zapardiel	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Idem	Canales	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Cebreros	El Barraco	Ovina	—	—	—	65	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Idem	—	—	—	4	—
Idem	Avila	Solosancho	Idem	—	—	—	5	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	—	—	20	—
Idem	Arévalo	Narros del Castillo	Idem	—	—	—	5	—
Idem	Idem	Salvados	Idem	—	—	—	8	—
Idem	Idem	Gimialcón	Idem	—	—	—	2	—
Idem	Idem	Salvados	Bovina	—	—	—	2	—
Triquinosis	Idem	Papatrigo	Porcina	—	1	—	1	—

Número 109

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila), ha presentado instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para efectuar el encauzamiento del Arroyo de los Pobos, en una longitud de 450 metros, desde el final de la calle de Santa Agueda hasta la carretera nacional 403, término municipal de El Tiemblo (Avila).

Se proyecta una sección libre de 80 centímetros de ancho con muros laterales de 80 centímetros de altura cubierta con bóveda de medio punto.

La solera será de hormigón con

un espesor de 30 centímetros disponiéndose en su eje un canal semicircular de 30 centímetros de diámetro, los muros tendrán un espesor de 30 centímetros y la bóveda de 20 centímetros en clave.

La tubería de agua se dispondrá en una longitud de 279 metros será de fibrocemento de un diámetro de 150 milímetros y 20 atmósferas de presión, con válvulas compuerta que alojarán pozos de registro.

Se hace público igualmente que los titulares de derechos e intereses afectados podrán examinar el expediente y proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, en días y horas hábiles de oficina.

Se otorga al efecto un plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, significándose a los interesa-

dos que podrán comparecer por escrito alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

El Comisario Jefe de Aguas, Luis-Felipe Franco.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 137

I.—DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se dictan normas para la renovación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia a 31 de diciembre de 1975.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto 3.528/1975, de 26 de diciembre, dispone la formación del censo electoral renovado de residentes mayores de

edad, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1975, deduciendo de la inscripción del padrón municipal de habitantes de igual fecha, y facultada en su artículo 4.º a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones convenientes en orden a la colaboración de las autoridades que determina la Ley Electoral y a fijar los plazos en que hayan de cumplirse las distintas fases de la formación o rectificación del censo electoral.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Deberán figurar en el censo electoral renovado de 1975 los españoles que, con referencia al 31 de diciembre de dicho año, reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente, vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local. Se equipararán a los cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, sin reunir las condiciones anteriores, siempre que haya cumplido los veintinueve años o más años dentro del año 1975.

Art. 2.º Igualmente figurarán en el censo electoral los españoles residentes que, con referencia a 31 de diciembre de 1975, tengan dicha condición y las edades de dieciocho, diecinueve y veinte años y que no figuren con derecho a inscripción por estar incluidos en alguno de los apartados del artículo anterior.

Art. 3.º Los Ayuntamientos formarán un fichero de electores clasificado por distritos municipales y secciones, siguiendo la división adoptada para el padrón municipal de habitantes de 1975, mediante la inscripción de una ficha por cada habitante que reúna las condiciones enumeradas en los artículos 1.º y 2.º. Dentro de cada sección, las fichas se ordenarán alfabéticamente por apellidos y nombre, y se numerarán correlativamente.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores, siguiendo las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística a tal efecto, y necesitarán la aprobación previa por ese Organismo del presupuesto correspondiente.

Art. 4.º Los Ayuntamientos que no tengan mecanizado el padrón municipal remitirán el fichero indicado en el artículo anterior, agrupado por secciones, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios de hasta 2.000 habitantes de derecho, antes del 15 de marzo de 1976.

Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes de derecho, antes del 1 de abril de 1976.

Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes de derecho, antes del 15 de abril de 1976.

Municipios de 50.001 a 400.000 habitantes de derecho, antes del 1 de mayo de 1976.

Municipios de más de 400.000 habitantes de derecho, antes del 12 de mayo de 1976.

A estos efectos, se considerará la población de derecho del censo de 1970.

Junto con las fichas empaquetadas por secciones, remitirán también los Ayuntamientos una certificación por cada distrito municipal, en la que se hagan constar para cada sección los datos siguientes:

Nombre y apellidos del habitante que figura en la primera ficha de la sección.

Nombre y apellidos del habitante que figura en la última ficha de la sección.

Número total de fichas de la sección.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Art. 5.º Las autoridades que a continuación se indican, remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 15 de febrero de 1976, relaciones certificadas comprensivas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad que, con referencia al 31 de diciembre de 1975, no deben ser incluidos en el Censo Electoral:

a) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

b) Los Jueces de Primera Instancia.

1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales o municipales.

e) Los Delegados provinciales del Patronato de Nuestra Señora de la Merced o, en su caso, los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos con-

dicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Art. 6.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, tan pronto hayan recibido las relaciones certificadas a que hace referencia el artículo anterior, enviarán a los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de las personas que en aquellas relaciones figuran y que estén domiciliadas en dichos Ayuntamientos para que procedan a eliminarlas de las listas electorales que han de elaborar.

Art. 7.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuren en las relaciones certificadas de las autoridades que se citan en el artículo 5.º, formarán las listas provisionales de electores, manteniendo los mismos distritos municipales y secciones del Padrón Municipal de Habitantes de 31 de diciembre de 1975.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal de Habitantes formarán un listado de electores después de suprimir en sus registros a las personas que figuren en las relaciones que el Instituto Nacional de Estadística les haya enviado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, manteniendo en estas listas provisionales de electores los mismos distritos municipales y secciones del Padrón de Habitantes de 31 de diciembre de 1975, debiendo figurar los electores en cada sección ordenados alfabéticamente y numerados correlativamente, comenzando en todas ellas por el número 1.

Las listas provisionales de electores de todos los Ayuntamientos deberán quedar terminadas por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del 7 de junio de 1976. Igualmente, con anterioridad a la indicada fecha, los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal, deberán haber remitido a la Delegación Provincial de Estadística respectiva las listas electorales correspondientes, procediéndose por dichas Delegaciones a la comprobación de la falta de inclusión de las personas a que hace referencia el artículo 6.º de esta Orden.

Art. 8.º El 10 de junio de 1976, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales de electores para que se proceda a su exposición pública y admisión, en su caso, de las reclamaciones que sobre el contenido de aquellas listas puedan presentarse.

Art. 9.º La exposición al público de las listas provisionales de electores se realizará en los lugares de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio, durante las horas de ocho a veintiuna, y dándosele la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1976 para la exposición al público y presentación de reclamaciones:

Para los municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970, cuatro días, del 16 al 19 de junio.

Para los municipios de 2.001 a 20.000 habitantes de derecho, siete días, del 16 al 22 de junio.

Para los municipios de 20.001 a 100.000 habitantes de derecho, diez días, del 16 al 25 de junio.

Para los municipios de 100.001 a 500.000 habitantes de derecho, doce días, del 16 al 27 de junio.

Para los municipios de más de 500.000 habitantes, quince días, del 16 al 30 de junio.

Art. 10. Las reclamaciones que se formulen contra el contenido de las listas electorales se harán por escrito conciso y claro en su contenido, especificando concretamente lo que se solicita y acompañando las pruebas que acrediten el derecho del reclamante.

Art. 11. Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones, los escritos en que éstas se formulan y un breve informe sobre cada una de ellas acordado en sesión de la Junta se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición en cada localidad. Este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a cien mil habitantes de derecho, según el censo de población de 1970, y de ocho días para los municipios de Madrid y Barcelona. Dentro de estos mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 12. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 12 de Julio de 1976, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el plazo de tres días después de terminada la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán ape-

lables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales siguientes a la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; las listas de secciones reclamadas y apeladas se enviarán dos días después a la Audiencia Territorial. Résueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales del Censo Electoral los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 13. Los Delegados provinciales de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitiva.

Las listas reclamadas y apeladas se notificarán, en su caso, de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Art. 14. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán de ellas, por medios propios o con el auxilio de otros Organismos o Empresas privadas, copias en número suficiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 3.528/1975, de 26 de diciembre.

La remisión de las copias a las Juntas electorales y autoridades citadas en dicho precepto legal deberá quedar terminada antes del 25 de septiembre de 1976.

Art. 15. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.

Madrid, 20 de enero de 1976.—Osorio.

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Hacienda, Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral e Ilustrísimo Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de enero de 1976).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez

Arteaga, Magistrado Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Por medio del presente que se expide en méritos de las diligencias previas que se siguen en este Juzgado bajo el número 70/75, por accidente de circulación al salirse de la calzada y volcar el vehículo matrícula B 630.987, propiedad y conducido por Carlos García Moreno, hecho ocurrido al Km. 89'300 de la carretera (Madrid-Salamanca), término municipal de Aldeavieja (Ávila), y el cual tuvo su domicilio en Palma de Mallorca, calle Son Nodal número 88, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente al referido conductor Carlos García, para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, al objeto de que preste declaración, apercibiéndole que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila, a 20 de Enero de 1976.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (ilegible).

— 114

JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila.

Hago saber: Que el día once de febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado Municipal, sito en la Plaza de la Santa número 2 (Palacio de Justicia), segunda subasta pública anunciada por término de ocho días, para la venta de los bienes embargados a Don Angel Guzmán Mazcarate, mayor de edad, vecino de Collado-Villalb, calle de la Piscina número 32, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, en virtud de demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Don José Antonio García Cruces, bajo la dirección del Letrado Don Ignacio Aguirre Charro, siguientes:

1.º Un televisor marca Emerson, con pantalla de 19 pulgadas, con antena interior incorporada.

2.º Un mueble de dos cuerpos,

aparador bar, de formica, de 1'80 metros de alto por 1'80 metros de ancho.

3.º Un tresillo compuesto de un sofá de dos plazas y dos sillones forrados de skay de color marrón oscuro.

4.º Un frigorífico eléctrico marca «Aspes» con capacidad para 200 litros.

Son condiciones de la subasta:

Que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de once mil seiscientas veinticinco pesetas a que ha quedado reducido el importe de la tasación, por la reducción del 25 por 100 en el mismo, y que ha de servir de tipo.

Que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, al menos de la citada cantidad, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Avila, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez municipal, Manuel del Ojo.—El Secretario, (ilegible).

—120

Juzgado Municipal de Avila

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad de Avila, Don Manuel del Ojo Velayos, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado Municipal con el número 423 de 1975, que se siguen a virtud de denuncia de Juan Francisco Parro San Segundo, contra Antonio Arroyo Redondo, Joaquín Morejón Harto y Tomás de la Paz Arroyo, por escándalo y malos tratos; ha mandado citar, por medio de la presente, a Antonio Arroyo Redondo, nacido en Alcolea de Calatrava, (Ciudad Real), el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de Antonio y de Isidra, casado, carpintero, que residió en Avila en la calle de Segovia, número diez, bajo, izquierda, donde ha resultado desconocido, ignorándose su actual

paradero y domicilio; para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Avila, el día veintiseis de febrero del corriente año y hora de las doce, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas indicado número 423 de 1975, en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de citación legal a referido Antonio Arroyo Redondo, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Avila, a veintiseis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Miguel Rodríguez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel del Ojo.

—127

Hermandad Sindical del Campo de Villafranca de la Sierra

Don Justo Alberto Jiménez Montenegro, Presidente de la Hermandad Sindical del Campo de Villafranca de la Sierra (Avila).

HACE SABER: Que la Comunidad de Regantes de esta localidad, celebrará Junta general extraordinaria el día 29 de febrero de 1976, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, en la Sala de Juntas de esta Entidad Sindical, para tratar de nombrar la Junta Directiva del Sindicato y del Jurado de Riegos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de la Sierra, catorce de Enero de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente, Alberto Jiménez.

—70

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

SUBASTA PUBLICA CON CARACTER DE URGENCIA

Objeto: Contratación Servicio recogida de basuras a domicilio y vías públicas en 1976.

En virtud de resolución adoptada por la Corporación Municipal, se

anuncia subasta pública, con carácter de urgencia, para contratar la prestación del Servicio de recogida de basuras a domicilio y vías públicas en esta población, año 1976, con sujeción a las condiciones económicas administrativas aprobado por dicha Corporación Municipal, que se encuentra de manifiesto en Secretaría, con el expediente general, hasta el acto de subasta.

Para prestación de este Servicio, el Ayuntamiento cuenta con volquete y aperos necesarios, de tracción animal, de que dispondrá el que resulte rematante.

Podrán concurrir a la subasta, las personas o Entidades jurídicas interesadas en la prestación del Servicio, que no se hallen incurso en causa legal alguna de excepción o incompatibilidad, establecida en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Las proposiciones optando a la subasta, formuladas en modelo que será facilitado en Secretaría, se recibirán en el Registro de subastas, en horas de 10 a 13, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. A ellas se acompañará resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido, documento que acredite la personalidad del licitador, declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal alguna de incapacidad o incompatibilidad, y, caso de actuar en nombre de tercero, poder notarial que acredite dicha representación.

La apertura y publicidad de las proposiciones que se reciban, tendrá lugar a las doce horas, del siguiente día hábil al en que termine el plazo licitatorio, bajo las personas que formen la Mesa de subasta, en el Salón Consistorial.

Para poder tomar parte en la subasta, el licitador constituirá depósito provisional de 1.400 pesetas. Como garantía definitiva del contrato de adjudicación del Servicio, será exigido el 4 por 100 del total en que se adjudique la subasta.

Servirá de base económica a la subasta, a la baja, la suma de setenta mil pesetas anuales (70 000)

Si está primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo establecido en los Pliegos de condiciones, acuerdos del Ayuntamiento al respecto, y Reglamento de Contratación expresado.

Santa Cruz del Valle, a diez de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Alcalde, Pedro González Décano. —71

Ayuntamiento de Piedralaves

SUBASTA DE MADERAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la celebración de subastas públicas para la venta de los siguientes aprovechamientos en el monte número 20 del Catálogo, de los de Utilidad Pública, pertenecientes a este Ayuntamiento, previamente autorizados por la Jefatura Provincial del ICONA.

1.º — Aprovechamiento maderable de 612 pinos pinaster, equivalentes a 1.377 metros cúbicos de madera, tasado en 2 754.000 pesetas, y valor índice de 3 442 500 pesetas.

2.º — Aprovechamiento maderable de 530 pinos pinaster, equivalentes a 1.390 metros cúbicos de madera, tasado en 2 780.000 pesetas, y valor índice de 3 475.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico administrativas y demás antecedentes, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las fianzas provisionales que deberán depositar los licitadores, son las del tres por ciento del precio de tasación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final, y se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las catorce horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto de apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil en que termine la presentación de proposiciones, y hora de las trece y trece horas y treinta minutos, respectivamente.

En el momento de apertura de pliegos será exigida la presentación del carnet de empresa con responsabilidad de los licitadores.

En caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta el día undécimo siguiente, a contar al de la celebración de la primera, y en iguales condiciones.

El Adjudicatario deberá pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites y formalización del contrato correspondiente.

Piedralaves, a tres de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Alcalde, Emeterio Moreno López.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años, de profesión....., vecino de....., con domicilio en la calle o plaza....., número..... con Documento Nacional de Identidad número....., en posesión de Carnet de Empresa con responsabilidad número....., enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas y facultativas, en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Piedralaves, para la venta de....., metros cúbicos de madera, aforados en..... pinos, en el monte número 20, Dehesa de la Avellaneda; ofrece la cantidad de..... pesetas, (en letra).

....., a..... de..... de 197.....

(Firmá y rúbrica del licitador).

A los efectos previstos en el artículo 30 3 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, deberá unirse declaración jurada que acredite no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º de dicho Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento. —73.

Alcaldía de San Juan de la Encinilla

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1976, que se relacionan a continuación, se les cita por medio del presente Edicto

a fin de que el día 14 del próximo mes de marzo comparezcan en esta Junta Municipal de Reclutamiento al acto de Clasificación Provisional.

MOZOS QUE SE CITAN:

Angel Gabarre Maya, hijo de Pedro y de Carmen, nacido en esta localidad el día 26 de septiembre de 1956.

Angel Muñoz Soto, hijo de Martiniano y de Teodora, nacido en esta localidad el día 1 de octubre de 1956..

San Juan de la Encinilla, a 12 de enero de 1976. — El Alcalde-Presidente, (Ilegible). —50

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

Ignorado el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1976, que a continuación se relacionan, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 10 y 29 de febrero y 14 de marzo de 1976, en el que se celebrarán la rectificación, cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

Corral Prieto, Hipólito Jesús; hijo de Félix y Carmen.

González Muñoz, José Luis; hijo de Adrián y Lucía.

Jiménez Martínez, Manuel; hijo de Francisco y Sabina.

Montes Martínez, Luis; hijo de Rufino y María.

Cebremos, a 10 de enero de 1976. — El Alcalde, (Ilegible). —72

Alcaldía de Santa Cruz de Pinares

EDICTO

Rendida la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1975, con los documentos que la justifican, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante el indicado plazo y ocho días más, pueda cualquier habitante del término municipal formular por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Santa Cruz de Pinares, a 21 de enero de 1976. — El Alcalde, (Ilegible). —102